



13288

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 110 -2012-ANA-DGCRH

Lima, 10 AGO. 2012

VISTO:

El Informe Técnico N° 044-2012-ANA-DGCRH/MCBJ, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante Carta N° PPC-EHS-11-0811 de fecha 06.12.2011, PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas que provendrán del Campamento Temporal Kp 26+000 que forma parte del Proyecto "Etapa de Construcción de la línea de conducción de gas en el Lote 56", ubicada en el distrito de Echarate, provincia La Convención, departamento Cusco;

Que, con Carta N° 047-2012-ANA-DGCRH, se le remitió a la recurrente el Informe Técnico N° 011-2012-ANA-DGCRH/MCBJ conteniendo ocho (08) observaciones formuladas a su solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, para su absolución;

Que, revisados los antecedentes, se encuentra acreditado que la precitada carta fue recepcionada por parte de la recurrente con fecha 01.03.2012;

Que, según el informe del visto, PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A, no ha cumplido con levantar las observaciones formuladas, pese haber transcurrido en exceso el plazo otorgado; razón por la cual, en aplicación del artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento administrativo; en consecuencia su conclusión y archivo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y en aplicación del artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo seguido por PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Temporal Kp 26+000 que forma parte del proyecto "Etapa de Construcción de la línea de conducción de gas en el Lote 56", ubicada en el distrito Echarate, provincia La Convención, departamento Cusco, y en consecuencia la conclusión del citado procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.

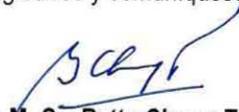




ARTÍCULO 3º.-Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y remitir copia a la Administración Local de Agua La Convención.

Regístrese y comuníquese,




Quim M. Sc. Betty Chung Tong
Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua